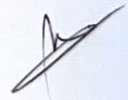
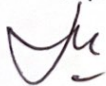


## CONVENIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO

En la ciudad de Córdoba a los 11 días del mes octubre de 2023, entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, entidad de la Educación Superior de la República Argentina, con domicilio en Av. Haya de la Torre 2ºPiso , Pabellon Argentina , Ciudad Universitaria , de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba en la República Argentina, representada por su Rector don **JHON DARIO BORETTO**, DNI N° 17.555.247, en adelante la "**Receptora**"; y por otra parte la Sociedad **WIKIFLIX SpA**, Rol Único Tributario N° 77.160.085-9, representada legalmente por don **CARLOS CRISTÓBAL NEUPERT ARRAU**, cédula de identidad N° 13.687.613-9 , ambos domiciliados para estos efectos en Baden 4951, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana en la República de Chile; en adelante e indistintamente "**Wikiflix**" o el "**Proveedor**", se ha convenido el siguiente Convenio de Licenciamiento Académico (en adelante, el "**Convenio**") , el que se regirá por las cláusulas siguientes y, en lo no previsto, por las disposiciones legales pertinentes.

### PRIMERO: DEFINICIONES

- a) **Software:** Se refiere a la plataforma de software WIKIFLIX con todos sus componentes.
- b) **Partes:** Se refiere a la **Receptora** y al **Proveedor**.
- c) **Distribuidor/es autorizado/s:** Se refiere a empresas que tienen vigente un acuerdo de Distribución Oficial del Proveedor en el país donde se desarrollará el Convenio, cuenta con los profesionales certificados para la implementación del software y la entrega de servicios asociados. Cuentan con la capacidad para relacionarse con la Receptora para el desarrollo soluciones, proyectos, pilotos, etc.
- d) **Cliente/s:** Se refiere a las empresas y/u organizaciones que celebren contratos comerciales de licenciamiento del software con la Receptora.
- e) **Territorio:** Se refiere al lugar físico, región o país donde la parte Receptora se encuentra autorizado para el uso del Software.
- f) **Servicios asociados:** Se refiere a los siete servicios de consultoría e implementación (7 Lightning Services) que actualmente comprende la ejecución de cualquier proyecto o solución.
- g) **Proyecto o propuesta conjunta:** Se refiere al diseño, planificación, desarrollo, comercialización y operación de iniciativas, soluciones o servicios que integran herramientas y conocimientos de las partes involucradas en este Convenio
- h) **Proyecto piloto:** Se refiere al diseño, planificación, desarrollo y operación de iniciativas, soluciones o servicios orientados a la experimentación de potenciales proyectos que integran herramientas y conocimientos de las partes involucradas en este Convenio y que serán implementados en instalaciones o dependencias de la **Receptora**.





- i) **Células de Trabajo o parametrización:** Se refiere a un equipo de profesionales del Proveedor o del Distribuidor que, con distintos roles, están capacitados y certificados para desempeñar todas las tareas e instancias requeridas en la entrega de servicios asociados.
- j) **Nodo de conocimiento crítico:** se denomina así a un eje temático específico que pudiera estar relacionado con un proceso, una instancia de proceso o a un cluster de información crítica, sobre la que se va a centrar la operación del software.
- k) **Bóveda Digital de Conocimiento "Qvik":** repositorio de datos, información y conocimiento procesado, almacenado en la nube por el Proveedor y cuyo contenido es propiedad de la organización que los ha disponibilizado en el marco de un proyecto.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

1. Wikiflix SpA es una persona jurídica válidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes chilenas dedicada a realizar servicios de gestión de conocimientos críticos, servicios de producción de recursos de aprendizaje y capacitación con modalidad e-learning a través de una plataforma online otorgando el licenciamiento de uso del software WIKIFLIX.
2. Además, Wikiflix presta Servicios asociados de valor agregado a los sistemas de inteligencia artificial, entregado por las células de trabajo, los cuales se ejecutan mediante siete pasos, en donde se realizan ciertas actividades con las distintas plataformas de IA que integran el Software. Los pasos comprendidos consisten en:
  - 2.1. Define: En primer lugar, se identifica un nodo de conocimiento crítico y luego se identifican las habilidades críticas requeridas o derivadas de ese nodo.
  - 2.2. Captura: En segundo lugar, se procede a capturar la información relacionada con el nodo de conocimiento crítico que se disponga en el cliente en múltiples formatos. Wikiflix mediante su servicio de inteligencia artificial "Knowledge" captura videos, presentaciones, material académico, archivos de texto, entre otros, y produce los siguientes resultados:
    - Busca y encuentra registros de conocimiento paquetizado.
    - Busca y encuentra registro vía conceptos y prompt textuales.
    - Cruza variables de datos.
    - Produce guiones textuales con el objetivo de producir recursos de aprendizaje.
    - Con todos esos datos e información genera la bóveda digital de conocimiento "Qvik" sobre la que se basarán los pasos siguientes y la operación futura.
  - 2.3. Produce: En tercer lugar, la tecnología Knowledge busca y encuentra registros de conocimiento paquetizado, promoting de





diseño instruccional, inputs técnicos, prácticos teóricos y académicos y los carga a la plataforma "Composer" la cual produce los siguientes resultados:

- Produce una estrategia de aprendizaje y/o entrenamiento.
  - Micro Learning.
  - Genera pruebas, evaluaciones y check list.
  - Entrega recursos complementarios como gráficas interactivas, estáticas, materiales de lectura entre otros.
  - Produce gamificación.
- 2.4. Aprende: En cuarto lugar, se diagnostican brechas de competencia, se evalúan y actualizan las brechas, se realiza la ejecución de actividades en terreno y se realizan las cápsulas de microlearning y evaluaciones.
- 2.5. Entrena: En quinto lugar, se realizan reportes en línea de comportamiento, uso, asistencia y actividad individual.
- 2.6. Mide: En sexto lugar, mide recursos de aprendizaje y sistema de acreditación de competencias en conocimiento y habilidades del cargo.
- 2.7. Decide: En séptimo lugar, se generan y muestran indicadores de aprendizaje en línea de: vista de equipos, vista individual y vista unidades.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento Wikiflix concede y autoriza a la **Receptora** para uso académico, de investigación y desarrollo de propuestas de valor agregado para la propia Universidad o para la sociedad en general donde está inserta, licencias de uso como servicio del Software; sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

*La Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones o restricciones:*

1. La **Receptora** no podrá copiar el Software, ni instalar o de otra forma proporcionar el Software a persona alguna, sin autorización expresa y por escrito del **Proveedor**;
2. La **Receptora** sólo utilizará el Software para el uso específico referido en el presente **Convenio**, y siempre de Convenio con las leyes y normativa vigente;
3. La **Receptora** no debe someter el Software a procesos de ingeniería inversa, descompilarlo o desensamblarlo, salvo en las formas permitidas por la ley aplicable. La **Receptora** no debe modificar, adaptar, traducir, alquilar, arrendar, prestar o crear obras derivadas y basadas en el software, ya sea total o parcialmente; y,
4. La **Receptora** solo podrá utilizar el Software para alojar aplicaciones de propiedad de sus proyectos y en caso alguno podrá utilizarlo para alojar aplicaciones de propiedad de terceros.



#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En el presente **Convenio** la Prestadora se compromete a:

1. Promover, diseñar y desarrollar propuestas de valor agregado para el mercado basadas en el uso del Software; incorporando saberes, experiencias y herramientas propias y/o de las unidades académicas que la componen.
2. Establecer modelos asociativos integrando al Proveedor y/o a sus distribuidores autorizados para ofrecer soluciones de manera conjunta, bajo la modalidad y alcances que las normas vigentes permitan.
3. Contribuir a la difusión de los proyectos o propuestas conjuntas emergentes con el fin de entregar soluciones que integran tecnología y conocimiento para el mercado público y privado de su territorio de jurisdicción o injerencia.

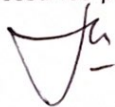
En el presente **Convenio** el Proveedor se obliga a:

1. Disponer las instancias de acceso necesarias para el uso del Software por parte de la **Receptora**.
2. Disponer el funcionamiento continuo del Software, garantizando la seguridad e integridad de la información, aplicando las reglas, metodologías y buenas prácticas que se corresponden con la gestión de plataformas de inteligencia artificial, tecnologías emergentes y los estándares que las certifican.
3. Entregar material informativo sobre la plataforma de Software y las tecnologías utilizadas, material digital de difusión y cualquier otro contenido pertinente que pueda contribuir al sostenimiento y evolución de las soluciones que la **Receptora** pudiera desarrollar o promover.
4. Realizar estudios de satisfacción de los Clientes y/o usuarios del Software o de las soluciones integradas.

#### **QUINTO: ASPECTOS ECONÓMICOS**

Las Partes acuerdan mediante el presente instrumento que la **Receptora** podrá actuar como entidad integradora, articuladora y/o desarrolladora de soluciones de valor agregado en conjunto con el Proveedor y/o su distribuidor autorizado incluyendo que pudiera desempeñar el rol de contratista principal en la oferta de tales soluciones tanto a Gobiernos, Empresas, Cámaras Empresarias, Asociaciones, Agencias, Entes u organismos estatales (nacionales, provinciales o municipales) entre otros.

En cada proyecto o solución que lidere como contratista principal con soluciones derivadas del presente Convenio, la **Receptora** deberá integrar a Wikiflix y/o a su distribuidor autorizado, quienes se encargarán de entregar los servicios asociados emergentes y aportar la experiencia y conocimientos necesarios para cada proyecto o solución.





El presente Convenio servirá como marco para la implementación y desarrollo de todas las iniciativas, proyectos o soluciones en los que intervenga la **Receptora**, para cada uno de ellos se establecerá un Anexo a este Convenio donde se especificarán los roles, responsabilidades, alcances y participación en los ingresos para cada una de las partes; garantizando siempre que, cuando se trate de soluciones donde un cliente u organización pague por los servicios o beneficios que reciba, la **Receptora** obtendrá un ingreso económico en la proporción que se acuerde según el de ingresos con que se haya entregado el servicio.

Los proyectos o soluciones que se desarrollen de manera experimental o como prueba piloto diseñados por la **Receptora y el Distribuidor autorizado** en Argentina podrán ser replicables o escalables al mercado iberoamericano aprovechando los convenios y vínculos internacionales que posea la **Receptora**. Los ingresos generados por esta replicación contemplarán una distribución porcentual a definir para la **Receptora**, el **Proveedor** y el **Distribuidor autorizado**.

Los proyectos o soluciones de gestión del conocimiento o RRHH internos de la **Receptora** (Facultades o Dependencias) que empleen la plataforma de Software (en alguna de sus funcionalidades) pero que no sean comercializados externamente sino para uso interno de la **Receptora**, sólo serán cotizados los servicios de consultoría e implementación para solventar en su totalidad los gastos u honorarios de las células de trabajo del Proveedor y/o su distribuidor autorizado, necesarias para la incorporación de la plataforma de Software al proyecto. Para cada caso se establecerá un Anexo a este Convenio donde se especificarán los roles, responsabilidades, alcances y costos de los servicios.

#### **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

La **Receptora** y el **Proveedor** se obligan a guardar absoluto secreto y a tratar en forma confidencial toda información y antecedentes proporcionados por ambas partes, acerca de las operaciones y/o clientes de estas y toda información y/o documento que diga relación o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la otra parte, directa o indirectamente, y que hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este **Convenio**. Las Partes acuerdan considerar esta cláusula en carácter de esencial del Contrato y su incumplimiento le permitirá al Proveedor poner término ipso facto al **Convenio**, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales que le correspondan.

Las Partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas en el párrafo anterior, también afectan y obligan a los trabajadores de la **Receptora** y del **Proveedor** comprometiéndose estas a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos.





Toda correspondencia, documentos, registros fueren escritos o no, y todas las cosas y propiedades de cualquiera de las partes involucradas en este Convenio que se encuentren en poder la otra, serán entregadas a la parte propietaria cada vez que ésta lo solicite y, en cualquier caso, al término de este **Convenio**

Esta cláusula será de aplicación obligatoria, incluso después del término del presente **Convenio**.

#### **SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El presente instrumento otorga a la **Receptora** el derecho a utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro distintivo del Proveedor únicamente con el fin de identificar y dar publicidad de los servicios especificados en el **Convenio** y siempre en interés y beneficio de ambas partes.

Cualquiera de las partes no podrá registrar en ninguna circunstancia marcas, nombres comerciales o cualquier otro distintivo o de propiedad de la otra.

Se deja constancia que, al momento de la terminación del presente Convenio, por cualquiera de sus causas, quedará extinguido el derecho recíproco de las partes a utilizar marcas, nombres comerciales o cualquier otro distintivo de cualquiera de las partes involucradas en este Convenio.

Todos los derechos intelectuales e industriales sobre los productos diseñados y fabricados por el Proveedor y sus sociedades relacionadas, desarrollos, software, hardware, dominios, logos, emblemas, logotipos, diseños, estructuras, contenidos, información, etc. son de propiedad absoluta y exclusiva de cada una de ellas y en ningún caso se entenderá que la **Receptora** tendrá ningún tipo de derecho sobre los mismos.

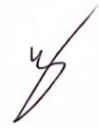
Las partes acuerdan que todos los resultados derivados del uso del Software y alojados en la Bóveda Digital de Conocimiento "Qvik", en adelante denominados "Resultados", serán propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Córdoba. Dichos contenidos o conocimientos no podrán ser utilizados como insumo para otros contenidos sin la aceptación expresa de la Universidad.

#### **OCTAVO: COMUNICACIONES.**

Cualquier comunicación o información que las Partes deban realizar en virtud del presente **Convenio**, se realizarán mediante correo electrónico, salvo estipulación en contrario. Todas las comunicaciones o informaciones se entenderán válidamente realizadas al día siguiente a la fecha de la recepción del correo electrónico respectivo. Cualquier comunicación o información deberá realizarse conforme a los siguientes correos electrónicos:

**WIKIFLIX SpA**

A la siguiente persona: Carlos Cristóbal Neupert Arrau



Correo electrónico: [cristobal.neupert@wikiflix.net](mailto:cristobal.neupert@wikiflix.net)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

A la siguiente persona: Jhon Boretto

Correo electrónico: [jhonboretto@unc.edu.ar](mailto:jhonboretto@unc.edu.ar)

**NOVENO: VIGENCIA**

El presente **Convenio** rige a partir del 11 de octubre de 2023 y tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de la firma de este **Convenio**, renovable de manera automática de no mediar solicitud en contrario de cualquiera de las partes, comunicada de manera expresa con 30 (treinta) de anticipación como mínimo.

**DECIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Carlos Cristóbal Neupert Arrau** para representar a **Wikiflix SpA** consta en la protocolización de la Migración al Régimen General de Sociedad por Acciones, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 28 de junio del año 2022, ante el Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don **JHON DARIO BORETTO** para representar a la Universidad Nacional de Córdoba.



CARLOS CRISTÓBAL NEUPERT ARRAU  
p/Wikiflix SpA



JHON DARIO BORETTO  
p/Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ENTRE UNC Y WIKIFLIX SpA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.